



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.
Expediente: 024/05-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública
Guanajuato
Dirección General

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 08 ocho de agosto del año 2005 dos mil cinco.-----

Visto para resolver el expediente que guarda el Recurso de Inconformidad interpuesto por el citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco, la ciudadana _____, presento un escrito ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en el cual solicitó: -----

"A manera de antecedente, quiero señalar, que la Asociación Civil "Prolongación Bajío" en el año 2004 promovió la regularización de la Manzana 25-A perteneciente a la colonia Prolongación Vista Hermosa de esta ciudad.

Así mismo cabe señalar que la suscrita en su momento como legítima propietaria realicé la lotificación y venta no sólo de la Manzana señalada en supralíneas, si no también de las 6, 11-A, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, las cuales por una sentencia ejecutoriada en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo emitida dentro del juicio de nulidad número 5.357/03 no pueden ser afectadas, razón por la cual me interesa saber y conocer cuál es el trámite que se está realizando para llevar a cabo esa supuesta regularización y podele dar seguimiento conforme a derecho.

(...)

Primero.- Se me de copia del procedimiento de regularización antes referido, situación que me interesa conocer a fin de evitar que se me causen futuros daños y perjuicios económicos de difícil o imposible reparación."



**Recurrente:**

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-R1

Recurso de Inconformidad

II. En fecha 24 veinticuatro de mayo del 2005 dos mil cinco, la ciudadana solicitó de nuevo información pero esta vez, mediante la solicitud de Información Pública sin número de folio, de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2005 dos mil cinco, a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, consistente en: -----

“Copia del procedimiento de regularización de las manzanas 6, 11-A, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 25-A de la colonia prolongación Vista Hermosa de esta Ciudad que se está realizando por parte de la administración Pública de Dolores Hidalgo.”

III. Con fecha 06 seis de junio del 2005 dos mil cinco, la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, notifico a la ciudadana el oficio número 28/PMD/UMAIIP/2005 de fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco, en respuesta al escrito presentado por la recurrente en fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco, y la solicitud sin número de folio, de fecha 24 veinticuatro de mayo del mismo año, el cual consta de una sola foja y que a la letra dice: -----

“Con fundamento en los Art, 2, 3 frac. IV, 5, 6, 10, frac. III, IX, XI, XII, y XVII, 16 párrafo primero y con las atribuciones conferidas en los Art. 36, 37, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Unidad emite el siguiente dictamen y respuesta:

Después de realizar los trámites internos correspondientes con las dependencias consultadas, como los (sic) es la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Coordinación de Catastro y la Coordinación Jurídica, le informo que después de consultados los registros, se confirmó que en efecto se sigue un procedimiento a petición de parte del Documento por usted solicitado, por tal motivo no podrá ser proporcionado con fundamento en las frac. (sic) V, VI y IX del art. 14 de la ley en comento.”



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.**Expediente:** 024/05-RI**Recurso de Inconformidad**

Instituto de Acceso
a la
Información Pública
Guanajuato
Dirección General

(....)

IV. En fecha 22 veintidos de junio del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de éste Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana , en contra de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, al cual acompaña copia simple del oficio presentado por la recurrente al sujeto obligado en el que solicita información, de fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco, copia simple de la solicitud de información sin número de folio, hecha a la Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato en fecha 24 veinticuatro de mayo del 2005 dos mil cinco y copia simple del oficio número 28/PMD/UMAIP/2005 de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, en el cual contesta las solicitudes antes mencionadas la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, sujeto obligado. -----

V. En fecha 24 veinticuatro de junio del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 024/05-RI al aludido Recurso de Inconformidad, para efecto del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VI. En fecha 24 veinticuatro de junio del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-RI

Recurso de Inconformidad



ESTADO DE GUA

Guanajuato, y una vez hecho esto acordó la admisión del Recurso interpuesto por la ciudadana

parte recurrente en contra de la respuesta emitida por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, por lo que se notificó al recurrente mediante estrados el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio del año en curso, ello por motivo de que al ir al domicilio señalado por la recurrente en su escrito de Recurso de Inconformidad le fue señalado por las personas que se encontraban en el lugar al notificador asignado por esta Dirección General no conocer a la recurrente, por lo que se abstuvo de realizar la notificación respectiva, de lo anterior se levanto en fecha 27 veintisiete de junio del 2005 dos mil cinco, la razón correspondiente. -----

VII. El día 27 veintisiete de junio del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, emplazó y corrió traslado del Recurso de Inconformidad mediante correo certificado con acuse de recibo a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en el cual se le envío el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio del 2005 dos mil cinco, el que iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/090/2005 así como de las copias de traslado, requiriendosele al Titular de la Unidad de Acceso, para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera el informe justificado correspondiente y remitiera las constancias relativas. -----

VIII. En fecha 07 siete de julio del 2005 dos mil cinco, se presento ante la Dirección General de éste Instituto por el Servicio Postal Mexicano el acuse de recibo número 022133 veintidos mil ciento treinta y tres, con el cual se acredita que recibió el correo certificado por lo que fue

A

C

T



eso
Director
General



ESTADO DE GUANAJUATO



000073

Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.
Expediente: 024/05-RI
Recurso de Inconformidad



emplazado el sujeto obligado en fecha 29 veintinueve de julio del 2005 dos mil cinco. -----

XI. En fecha 08 ocho de julio del año 2005 dos mil cinco, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General, levantó el cómputo correspondiente al término de los 07 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, para que rinda el Informe Justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día jueves 30 treinta de junio, feneciendo el día viernes 08 ocho del mes de julio del año 2005 dos mil cinco, excluyendo los días sábado 02 dos y domingo 03 tres de julio del año en curso por ser inhábiles. -----

VIII. En fecha 13 trece de julio del año 2005 dos mil cinco, fueron presentados por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, ciudadano Gerardo Martín Cervantes Salas, ante éste Instituto el Informe Justificado y las constancias relativas, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 47 cuarenta y siete párrafo tercero del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior

del
yas
ida
ión
se
de
por
nte
fue
el
ral
de
se
mil
--
co,
DO
tel
ite
al,
ad
la
de
el
os
ro
le
le
es
e
is
-
e
or
o
e
e

A
C
T
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-RI

Recurso de Inconformidad



ESTADO DE GU

del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Por lo mencionado anteriormente tanto por el recurrente como por el Sujeto Obligado en el Informe Justificado, cabe señalar que la autoridad tiene la obligación de proporcionar la información que se le solicite, tomando en cuenta las repercusiones que pudiera traer en un futuro la entrega de la información; por tal motivo, el derecho de Acceso a la Información Pública debe ser garantizado por el Estado. -----

TERCERO. La existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes identificados con los números I primero, II segundo y III Tercero que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

CUARTO. Es importante señalarle al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en primer término, que al emitir una respuesta que contenga información reservada o al reservar información, éste debe emitir acuerdos en los que al clasificar la información como reservada deberá de fundar y motivar de acuerdo a las hipótesis que señala el artículo 16 dieciséis de la Ley de la materia, tomando en cuenta que en los expedientes o documentos clasificados como reservados por la Unidad de Acceso, debe constar el acuerdo respectivo mismo que debe contener los requisitos que señala el artículo 64 sesenta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato; lo cual cabe aclarar no acompaña el sujeto obligado a la respuesta emitida al recurrente, ni consta en el informe justificado requerido en el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. El Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo

A
C
T
J
A
Acceso
a
la
Información
Pública
de
Guanajuato
D. General



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.
Expediente: 024/05-RI
Recurso de Inconformidad



Guanajuato, sujeto obligado en su informe justificado de fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco manifiesta

“La respuesta emitida por esta Unidad es en relación a la solicitud hecha por la C. donde pide “copia del procedimiento de regularización de las manzanas 6, 11-A, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 25-A” de la Colonia Prolongación Vista Hermosa, promovido por una Asociación Civil denominada “Prolongación Bajío” Dichos documentos no existen en los archivos de las dependencias mencionadas en el oficio de respuesta emitido por esta Unidad. Cabe hacer mención que dicho procedimiento se inicia con la solicitud ante la Coordinación de Desarrollo Urbano de esta Presidencia Municipal, enterando a su vez a las dependencias señaladas, Por tal motivo al no existir en primera intención solicitud de procedimiento de regularización no existe posibilidad de estar en las demás, no por esto se dejo de investigar en las Dependencias involucradas.

Por otro lado, esta Unidad acepta que incurrio en el error de confundir el procedimiento que se sigue de la intención de abrir la calle Matamoros, afectando con esto las manzanas antes mencionadas con el señalado procedimiento de regularización que se solicita, motivo por el cual en la contestación 28/PMD/UMAIP/2005 se manifiesta que “en efecto se sigue un procedimiento a petición de parte del documento por usted solicitado”.

De lo anterior cabe señalar que existe una contradicción entre el informe justificado con número de oficio 33/PMD/UMAIP/2005 de fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco y la respuesta de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, con número de oficio 28/PMD/UMAIP/2005, ambas emitidas por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, ya que respecto a la respuesta de la solicitud de información el sujeto obligado confirmó que en efecto se sigue un procedimiento a petición de parte del documento solicitado por el recurrente y señala que no se puede entregar la información con fundamento en las fracciones

el
-
to
el
le
le
n;
n
lo
es
ll
or
a
e
al
n
ir
o
s
e
o
o
o
a
e
e
e
o
o



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

Expediente: 024/05-RI

Recurso de Inconformidad



ESTADO DE GUANAJUATO

V, V y IX del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en el informe justificado señalo que no existe ninguna solicitud de procedimiento de regularización ya que incurrió en un error por confundir éste procedimiento con otro.

SEXTO. Es obligación de las Unidad de Acceso a la Información Pública correspondiente, realizar los trámites internos necesarios para localizar la información solicitada, toda vez que no se puede señalar en una respuesta emitida, la existencia y reserva de determinada información, y despues asegurar la inexistencia de ésta, sin motivación alguna; lo anterior deja en duda que no se hizo la investigación ni búsqueda necesaria correpondiente a la información solicitada.

Además las constancias que anexa el sujeto obligado a su informe justificado revelan una incongruencia en la información recurrida, ya que la respuesta a la solicitud de información hecha por el recurrente es de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, y la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas contestó el oficio emitido por la Unidad de Acceso, número 030PMD/UMAIP, en fecha 06 seis de julio del 2005 dos mil cinco, por lo que no concuerdan los tiempos, lo que da a entender que no existe una respuesta clara o definitiva emitida por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, al recurrente.

SEPTIMO. Por todo lo anterior y del estudio realizado a las constancias que obran en la Dirección General de este Instituto, se desprende que hay inconsistencias en la actuación del sujeto obligado, por lo que ante la falta de claridad, que se desprende del informe justificado de fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco y del oficio emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas número 162/PMDH/DDUOP/DU/2005 de fecha 06 seis de julio del 2005 dos mil cinco, con los que se



de Acceso
la
Pública
ajuato
n General



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.
Expediente: 024/05-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

pretende subsanar un error administrativo, lo único que se logra es crear confusión de tal forma que resulta imposible saber cual es la realidad, señalando también que la respuesta emitida por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es muy posterior a la emitida al recurrente respecto a su solicitud, por lo anterior se procede a ordenar al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada por el recurrente, toda vez que se debe de respetar y favorecer el principio de publicidad de la misma. -----

Por lo expuesto y fundado el Director General de éste instituto: -----

RESUELVE

UNICO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción VIII octava, ocho, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de éste Instituto y en relación a los considerandos Cuarto, Quinto Sexto y Séptimo se **REVOCA** el acto recurrido, ordenándole al sujeto obligado entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado esta resolución. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo proveyó y firma el Especialista en Administración Pública Ricardo Alfredo Ling Altamirano, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

la
e
o
e
ir

a
s
r
3
3
r
3
3

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Inspección
Gusto
Dirección

En
del
200
Ro
Dir
23
el
par
leg
pro
del
lo
hora